

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | | PUNTO DE SUSCRIPCIÓN | |
|--|-------------|---|--|
| Año. | 75 pesetas. | En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. | |
| Semestre. | 50 | Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. | |
| Trimestre. | 30 | Suscripciones y anuncios se servirán previo pago. | |
| Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea. | | | |

Número 58

Lunes 11 de Marzo de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Trabajo

DECRETO de 22 de Febrero de 1946 por el que se regula el procedimiento para la percepción de haberes de los trabajadores comprendidos en las Ordenes de 23 de Septiembre de 1943. («Boletín Oficial del Estado» del día 4 de Marzo.)

Las Ordenes dictadas por el Departamento de Trabajo en veintitrés de Septiembre y veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres dispusieron la confección de un Censo nacional en que figurarían los trabajadores que, por su ideología política, hubieran sufrido persecución y pérdida definitiva o temporal de sus empleos en empresas particulares durante el período comprendido entre el dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis y el primero de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Se pretendía conocer el volumen de las cantidades que dichos represaliados hubieran dejado de percibir durante la persecución padecida, sin obtener compensación por otra especie de labor realizada, con ánimo de procurar su abono de forma semejante a la seguida en casos idénticos respecto a los funcionarios públicos y empleados de entidades oficiales, ya que era igual el supuesto contemplado y no merecía trato diferente por la sola condición del lugar donde los servicios se prestaron.

Últimadas las operaciones necesarias para conocer la referida cuantía, luego de ser confeccionados los censos parciales, discriminados de manera puntualizada y con exacta comprobación los diferentes casos concretos, y centralizados los datos provinciales obtenidos en el Censo general previsto, es llegado el momento de buscar la fórmula más equitativa que, cumpliendo la finalidad

del propósito, sin mengua de ningún interés legítimo y sin exclusión de ningún represaliado por cualquiera causa (cambio sobrevenido en la personalidad del empresario, desaparición de empresas, etc.), permita hacer efectivos los haberes dejados de percibir por los interesados o por sus causahabientes en el caso de que hubieran fallecido o de aquéllos que hubieran perdido la vida a causa de la persecución de que fueron objeto.

Dicha fórmula no puede ser enteramente igual a la adoptada respecto a los funcionarios en que la retribución impagada se abonó por el propio Estado, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, no sólo por las razones antes apuntadas, sino porque la carga se repartiría desigualmente y se haría recaer sobre las empresas sitas en zona roja que, a su vez, fueron generalmente las más perjudicadas, quedando libres de ellas las establecidas en zona nacional, que pudieron desenvolverse normalmente gracias al orden que en la misma reinaba.

Ha sido necesario, por consiguiente, inspirarse en criterios de solidaridad, con aplicación de los cuales, sin grave daño ni perturbación económica, resulta factible lograr el fin propuesto mediante un incremento temporal de la parte asignada a las empresas en concepto de cuota sindical. Al propio tiempo, la aportación anticipada de la suma imprescindible para hacer frente a los pagos, hecha por el Instituto Nacional de Previsión, permite la rápida entrega de las respectivas cantidades a los interesados o sus derechohabientes.

Por las razones que se dejan expuestas, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero. Los trabajadores que sufrieron persecuciones por sus ideas políticas, a quienes se reconoció derecho a figurar en el Censo formado con arreglo a las Ordenes de veintitrés de Septiembre y veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, y que aparecen en el mismo por reunir y

haber acreditado los requisitos exigidos por la primera de dichas disposiciones, percibirán el setenta y cinco por ciento de los haberes que dejaron de cobrar, en la cuantía que a cada uno se haya reconocido en el expediente instruido al efecto.

En el caso de que la petición hubiera sido deducida por los derechohabientes del trabajador; a causa de haber éste fallecido antes del día primero de Abril de mil novecientos treinta y nueve, o de que hubieran muerto los interesados después de formulada su instancia, los aludidos causahabientes ostentarán idéntico derecho.

Artículo segundo. Las sumas en cuestión serán abonadas, previa justificación de personalidad, en las Delegaciones de Trabajo de las provincias donde se presentara la documentación preceptiva.

A tal fin, la Sección Central de Delegaciones de Trabajo remitirá a cada una de las dependencias provinciales los expedientes por cada una de ellas instruido y los ficheros correspondientes. Aquéllos serán archivados en las respectivas Delegaciones, y las fichas, una vez completadas con el dato sufrido de fecha y cuantía del pago efectuado, serán devueltas a la citada Sección Central de Delegaciones, en unión de los recibos suscritos, por duplicado, por los perceptores, el original de los cuales se enviará, por la Sección Central de Delegaciones, al Instituto Nacional de Previsión.

Artículo tercero. El aludido Instituto remesará a cada Delegación de Trabajo la cantidad a que asciendan los haberes reconocidos a los solicitantes de la provincia de que se trate, ateniéndose para ello a las cifras globales que le comunique el Ministerio de Trabajo.

Artículo cuarto. De la cantidad anticipada a dicho fin por el Instituto, se resarcirá éste mediante una derrama nacional sobre las liquidaciones que sirven de base para el abono de la cuota sindical en la parte correspondiente a las empresas, durante dos años y en la cuantía estrictamente indispensable hasta cubrir dicha atención, la cual derrama será abonada cualquiera que sea la

situación respecto al pago de la referida cuota.

Para ello, el Ministerio de Trabajo comunicará al Instituto Nacional de Previsión el importe de la suma que ha de anticipar, y éste realizará los cálculos pertinentes, que someterá al Ministerio para su aprobación.

Artículo quinto. Queda autorizado el Departamento de Trabajo para dictar cuantas medidas complementarias exija el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

873

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Aprovechamientos.—Concurso de proyectos

ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: don Segundo Sáinz Ruiz.

Clase de aprovechamiento: riegos.

Cantidad de agua que se pide: 194 litros por segundo.

Corriente de donde se ha derivar: río Duero.

Término municipal donde radican las obras: Burgo de Osma (Soria).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Jefatura de Aguas, calle de Muro, 5, Valladolid, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscrito por un Ingeniero de Caminos se acompañará por separado instancia formulada y documentada, con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-ley de 7 de Enero de 1927, número 33.

Valladolid, 23 de Noviembre de 1945. El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

Anuncio de
pago previo
1945. 48.-

3.542-400

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

Precios oficiales.—Mes de Marzo de 1946

CIRCULAR NÚMERO 432

Precios oficiales que regirán como únicos en toda la provincia para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el mes citado.

| ARTÍCULOS | PRECIO DE VENTA POR EL | |
|---|------------------------|---------------|
| | Mayorista | Minorista |
| | Pesetas.—Kilo | Pesetas.—Kilo |
| Aceite | 5,706 | 5,40 litro |
| Arroz blanco corriente | 2,675 | 3,00 |
| Arroz blanco especial. | 3,984 | 4,50 |
| Azúcar blanquilla y pilé | 4,637 | 5,00 |
| Azúcar de importación | 3,705 | 4,00 |
| Bacalao. | 9,616 | 10,80 |
| Bacalao de importación. | 7,4788 | 8,40 |
| Café | 30,84 | 35,00 |
| Chocolate familiar. | 9,125 | 9,50 |
| Chocolate, cuando suministre directamente el fabricante al detallista cobrará | 8,75 | — |
| Garbanzos. | 2,689 | 3,00 |
| Harina, 90 por 100 (cupo forzoso). | 1,855 | 2,00 |
| Harina, 80 por 100 (cupo excedente). | 3,257 | 3,50 |
| Jabón común. | 3,575 | 4,00 |
| Judías blancas | 3,577 | 4,00 |
| Judías pintas | 3,122 | 3,50 |
| Lentejas. | 2,24 | 2,50 |
| Leche condensada | 3,72 bote | 4,00 bote |
| Manteca fundida | 13,65 | 16,00 |
| Manteca en rama | 10,77 | 12,00 |
| Pasta para sopa. | 3,572 | 4,00 |
| Patata | 1,139 | 1,25 |
| Puré | 2,702 | 3,00 |
| Tocino | 10,81 | 12,00 |
| Algarrobas. | 1,318 | — |
| Alpiste | 1,584 | — |
| Pulpa. | 0,50 | — |

Los precios anteriores no podrán ser incrementados por los conceptos de gastos de transportes o arbitrios municipales oficialmente establecidos en las localidades de consumo, ya que ambos gastos son abonados por la Caja de Compensación de Almacenistas, en virtud de lo dispuesto en la circular número 511 de la Comisaría General (*Boletín Oficial del Estado* número 81 del día 22 de Marzo de 1945).

En el precio de venta del café por el minorista, va incluido el impuesto de Consumos de Lujo. El impuesto del Timbre en el chocolate, será a cargo del público consumidor.

Los almacenistas no cobrarán en ningún caso los impuestos municipales a los detallistas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 26 de Febrero de 1946.—El Gobernador civil-presidente, Tomás Rojo-rojaro Sánchez.

750

Ilustre Colegio Notarial de Valladolid

Oposiciones a Notarías

LISTA de los señores opositores admitidos a las anunciadas en el territorio de este ilustre Colegio Notarial.

1. Don Rafael Martínez Pasalodos.
2. Don José María Viladés Barrau.
3. Don Rafael Fernández Madrid.
4. Don Miguel Ángel Herranz de las Pozas.
5. Don Telmo Jurado Pérez.

6. Don Alberto Taboada del Río.
7. Don Luis Ricardo Salvador Merino.
8. Don Rafael Otero del Palacio.
9. Don Bonifacio Martín Ferreras.
10. Don José M.^a Carreño González.
11. Don Juan Francisco López García.
12. Don Luis M.^a de Campos Setién.
13. Don Emilio Moreno Galzusta.
14. Don Fernando Marco Baró.
15. Don José Rubio Sarmiento.
16. Don Joaquín Tenas Casajoana.
17. Don Julio Calvillo Martínez.
18. Don Manuel Alvarez Suero.
19. Don José M.^a de Arcitio Rodrigo.

20. Don Adolfo Calvo Murgoitio.
21. Don Luis Cardona Giral.
22. Don Juan Cerdó Serra.
23. Don Ramón Cornejo Molins.
24. Don Francisco Duque Calderón.
25. Don Germán Fernández Villamarín.
26. Don Manuel Fernández Villamarín.
27. Don Mariano Fuertes Torres.
28. Don Luis Garavilla Achaval.
29. Don Alfredo García Crespo.
30. Don Emilio García Pumarino Pérez.
31. Don Antonio Gómez Casado.
32. Don Juan Manuel Tomás González.
33. Don Miguel Lacarra y de Miguel.
34. Don Agustín Lamsfus Sesé.
35. Don Eduardo Lasa Vidaurreta.
36. Don Antonio Lombá Veglison.
37. Don Jerónimo López López.
38. Don Agustín Martínez Anduriz.
39. Don Francisco Martínez Gascó.
40. Don Eduardo Menéndez-Valdés Golpe.
41. Don Guillermo Modet Gorostiza.
42. Don Juan Montis Toro.
43. Don José M.^a Felicísimo Ochoa García.
44. Don Miguel Rábanos Velasco.
45. Don Ignacio de Rentería y Arana.
46. Don Francisco Ríos Salcedo.
47. Don Tomás Roco Díaz.
48. Don Aurelio Rojas Rojas.
49. Don Gregorio Sánchez Morales.
50. Don José María Sánchez Morales.
51. Don Santiago Santero Dueñas.
52. Don Juan Tosquella Llobet.
53. Don Rafael Tuñón Antolínez.
54. Don Juan Vicente Mena.
55. Don José Javier Zabala Mendía.
56. Don Federico Boix Carrete.
57. Don Francisco Uribarren Eguluz.
58. Don Lionel Fernández Huertas.
59. Don Arturo López-Francos Bustamante.
60. Don Francisco José Gas Carpio.
61. Don Antonio Muñoz Capúz.
62. Don Julián Mejías Abril.
63. Don Luis Leirado Sacristán.
64. Don José Luis Elósegui Alday.
65. Don Jesús Pérez Bravo.
66. Don Luis Pérez-Ordoyo Cillero.
67. Don José María Rueda Lamana.
68. Don Jaime Cerdó Serra.
69. Don Alvaro Sánchez Sánchez.
70. Don José María Oliver Narbona.
71. Don Ramón Roselló Rosiñol.
72. Don Heliodoro Holgado García.
73. Don Mario Gómez Pascual.
74. Don Salvador García Gómez.
75. Don Luis Díez García.
76. Don Juan Manuel-Cerdó Vives.
77. Don Julio Martínez-Acacio Martínez.
78. Don Juan Marín Gil.
79. Don Eloy Luelmo Luelmo.
80. Don Ramón González Alegre Bálgora.
81. Don Florencio Espeso Ciruelo.
82. Don Juan Ramón Antieva Rodríguez.
83. Don Miguel Antich Pujol.
84. Don Amador Almajano Garcés.
85. Don Adolfo Balboa Martínez.
86. Don Antonio Cabrerizo Morales.
87. Don Amado Martínez Martínez.
88. Don Angel Cabrero Gallego.
89. Don José Luis Hurtado González.
90. Don Justo Díaz Villasanté.
91. Don César Alonso Buenaposa Hernández.
92. Don José Luis Bocanegra Martínez.
93. Don Manuel García Corselas.
94. Don Marcelino Sarrió Pérez.
95. Don Antonio Montes Viñolo.
96. Don Pedro Redondo Gómez.
97. Don Juan Acle Santiago.
98. Don Aurelio Díez Gómez.
99. Don Fernando Pérez-Agudo Cosculluela.
100. Don José Fernando Hernández Jiménez.
101. Don José M.^a Jiménez de Llano.
102. Don Alfonso de Navasqués de Pablo.
103. Don Santiago Pérez Vicente.
104. Don Carlos Sanz-Pastor y Fernández de Piérola.
105. Don Francisco J. Piñeiro Lebrero.
106. Don Leonardo Herrero Miranda.
107. Don Leopoldo Stampa Sánchez.
108. Don Alberto Casal Rivas.
109. Don José Rodríguez Noguera.
110. Don Julián Gil de Sagredo Arribas.
111. Don José Rodríguez Vignote.
112. Don Joaquín J. Sánchez González.
113. Don Tomás Sancho Artola.
114. Don Ricardo Nieto Serrano.
115. Don Angel Acevedo Márquez.
116. Don José M.^a Abril Martín.
117. Don Mauricio Camio Goicuría.
118. Don Jesús Cano Hevia.
119. Don Maximino Turiel Santiago.
120. Don Celestino Mas Alcaraz.
121. Don Lucas García y García de Arboleya.
122. Don Adolfo Rianza Ballesterio.
123. Don Enrique Garzón Sánchez.
124. Doña María Teresa Guerreira Marcos.
125. Don Antonio Amador García Franco.
126. Don Francisco Lavandera Urias.
127. Don Juan Astray Risueño.
128. Don Emilio Carbayo Lourido.
129. Don Tirso Carretero García.
130. Don Manuel Crehuet Juliá.
131. Don Juan José Cagigal Gutiérrez.
132. Don Joaquín Juan Marín.
133. Don Manuel Ocaña Martínez.
134. Don Antonio Compañy Mallol.
135. Don Baudilio Pagés Quer.
136. Don Rafael Pérez Soler.
137. Don Emilio Parrilla Sarrion.
138. Don José M.^a Reyes Montreuil.
139. Don José Ruiz del Olmo García Calvo.
140. Don José Solís Lluch.
141. Don José Luis Iravedra Llopis.
142. Don Alejandro Sela García.
143. Don Salvador Tasis Ferrer.
144. Don Felipe Gómez Guillén.
145. Don Luis Cárdenas Hernández.
146. Don Manuel de Beristáin Ipiña.
147. Don Juan Sard Pujadas.
148. Don Celestino Alvarez González de Suso.
149. Don Pedro Sequeira Simón.
150. Don Darío Estévez Hernández.
151. Don Rafael Sáenz-Díez y García.
152. Don Luis Eguigaray Alvarez.
153. Don Juan Antonio Sopera Fina.
154. Don Eloy Sánchez Torres.
155. Don Pedro Martínez de Baroja Soldevilla.
156. Don Enrique Rodríguez Huerta.
157. Don Miguel Moraleda Merino.
158. Don Fernando Olivera Domínguez.
159. Don Francisco Gracia del Val.
160. Don Antonio Martín Ayllón.
161. Don Eladio Torralba Escudero.
162. Don Antonio Sanz Viñuesa.
163. Don Fernando Balseyro Rodríguez.
164. Don José Luis Lacruz Berdejo.
165. Don Luis Alguero Caamaño.
166. Don Andrés Bedate Alvarez.
167. Don Javier Cabañas Rodríguez.
168. Don José M.^a Caloca Arenal.
169. Don Pedro Crespo Crespo.
170. Don Juan Antonio Cruz Auñón.
171. Don Juan Francisco Delgado Gómez.
172. Don Francisco Díaz Torres.
173. Don Rafael Domínguez Rodríguez.
174. Don Vicente Font Boix.
175. Don Angel Gallego Hernández.
176. Don Joaquín García Alonso.
177. Don Francisco Gassó Subirachs.
178. Don Alicia Gil Sánchez.
179. Don Manuel Gorigolzarri Zárraga.
180. Don Alfonso Lobo García.
181. Don Joaquín López Rius.
182. Don Manuel López Sánchez Solís.
183. Don Juan José Lostáu Ferrán.
184. Don Celso Miguel del Corral y Miguel del Corral.
185. Don Miguel Moro Montero.
186. Don Alberto Olartúa Unceta.
187. Don Juan O' Callaghan Martínez.
188. Don José Antonio Oliván Osés.
189. Don Marcos Pérez López de la Hoz.
190. Don José Palanco Burgos.
191. Don Patricio Peñalver Simó.
192. Don Aurelio de Prada Casaseca.
193. Don Eufemio Puerto Cascón.
194. Don Antonio Sánchez Alonso.
195. Don Telesforo Sánchez Gil.
196. Don Jacinto Sánchez Zurdo.
197. Don Juan Palacio Cavo.
198. Don Antonio Tena Artigas.
199. Don José María Via Maffei.
200. Don Luis Vidal Aragón Martínez.
201. Don Ricardo Juanco Ruiz.
202. Don Juan Ordinas Pisá.
203. Don Francisco Luis Martínez Guirao.
204. Don Vicente Laborda Hernández.
205. Don Mariano Collado Soto.
206. Don José Barja Prieto.
207. Don Ismael Alvarez Alvarez.
208. Don Andrés Burgos Llovera.
209. Don Antonio Cano Sánchez.
210. Don Antonio Cuerda Miguel.
211. Don Vicente Ferris García.
212. Don Santiago Espejo Ortega.
213. Don José Antonio Franch Alfaró.
214. Don Juan María Merino García.
215. Don Francisco Revilla Santiago.
216. Don Juan José de Carlos Aparicio.
217. Don Pedro Muñoz Polanco.
218. Don Luis Dalac Castilla.
219. Don César Quintián Noas.
220. Don José Grau Soto.
221. Don Ovidio Peñamaría de Llano.
222. Don Rafael García de Diego López.
223. Don Nicolás G. de Otto y Clavero.

- 224. Don José Raposo Montero.
- 225. Don Maurilio Fernández Herrero.
- 226. Don Manuel Basacoma Pujadas.
- 227. Don Gaspar Prego García.

Valladolid, 6 de Marzo de 1946.—El decano, Germán Adánez.

887-401

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Benafarces

Don Clemente Vergara Marcos, alcalde constitucional de Benafarces, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que a instancia de Edmundo Moreno Temprano, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Edmundo Moreno Temprano, alistado en el año 1943 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Ignacio Moreno Temprano y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Doroteo y de María, nació en Benafarces, provincia de Valladolid, el día 2 de Febrero de 1912, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 34 años, su estado era el de soltero, y de oficio obrero, al ausentarse hace 17 años del pueblo de Benafarces (Valladolid), que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Ignacio Moreno Temprano, que tenga a bien comunicarlo al señor Alcalde que suscribe.

Benafarces, 1 de Marzo de 1946.—El alcalde, Clemente Vergara.

Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Torrelobatón, 1 de Marzo de 1946.—El alcalde, Eustaquio Martín.

850-404

Valdestillas

Aprobado por el Ayuntamiento en su sesión de 11 de Mayo de 1945, el presupuesto extraordinario para la construcción de las protegi-das en esta localidad de parte del superávit que se obtuvo en el ejercicio de 1945, por el que se autoriza por 100 de dichas obras, y para esto lo anticipa el Instituto Nacional de la Vivienda, juntamente con los oportunos documentos y planos y proyecto de las obras debidamente aprobados, quedan expuestos al público por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones para ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Valdestillas, 1 de Marzo de 1946.—El alcalde, S. A. González.

800-405

Villagómez

Terminada la formación de habitantes, se halla al público por el plazo de quince días, a efectos de reclamación.

Villagómez la Nueva, 1 de Marzo de 1946.—El alcalde, Francisco López.

848-406

Villalba

Terminado el padrón de este término, se halla al público por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villalba de los Alcáceres, 1 de Marzo de 1946.—El alcalde, Manuel Díez.

853-407

Cabezón de Valderaduey

Terminada la formación del padrón de habitantes, se halla al público por el plazo de quince días, a efectos de reclamación.

Cabezón de Valderaduey, 1 de Marzo de 1946.—El alcalde, Pedro Díez.

847-408

Villalbilla Campos

Terminada la formación del padrón de habitantes, se halla al público por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Villalbilla, 1 de Marzo de 1946.—El alcalde, García.

807-408

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid y su partido.

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita ante este Juzgado de instrucción, en término de cinco días, a la persona que pudiera ser dueña de una sombrilla japonesa, que al parecer fué dejada abandonada en el

tren 84 que llegó a esta ciudad hará unos dos meses, y en un coche de tercera del mismo, al objeto de prestar declaración en el sumario número 37 de 1946, sobre robo, y ofrecerla el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, como por el presente se verifica, caso de no comparecer.

Dado en Valladolid, a veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Mariano Gimeno.—El secretario, Santos Porres.

767

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

EDICTO

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, en acta del día de la fecha, extendida en el juicio verbal civil que pende en referido Juzgado, seguido a instancia del procurador don Vicente González Hurtado, en representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, de esta provincia, y ésta en nombre de don Román Alayo Alvarez, como asociado de la misma, sobre desahucio de la casa número 68 de la calle de Panaderos, de esta ciudad, fundado en el Decreto vigente sobre alquileres, de 29 de Diciembre de 1931, contra don Marcelino Vaquero y otros; ha acordado se cite por medio del presente a los herederos o causahabientes de don Bernardo Villagrà Escudero, que se crean con derecho al piso ocupado por éste en referida casa a fin de que el día quince de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la casa número 71 de la calle de las Angustias, planta baja, de esta ciudad, con el objeto de celebrar el juicio verbal civil que determina dicho Decreto, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente, apercibidos que, de no concurrir, se les tendrá por conforme con la demanda, y se procederá a lanzarle de la finca sin más citarles ni oírles.

Y para que tenga lugar la citación acordada y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente como Secretario de referido Juzgado, en Valladolid, a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El secretario, Narciso Martín Sanz.

820-409

ANUNCIOS NO OFICIALES

TRAVÍO

Se busca una potra cruzada, to. crin cortada, cola larga aproximadamente. Se ruega a quien sepa su paradero, lo comunique a Luis Bragado, en Berver de los Montes (Zamora).

399

Imprenta de la Diputación

Anuncio de pago previo
10.-
21-3-1946



Anuncio de pago previo
10.-
31-4-46

Anuncio de pago previo
10.-

Anuncio de pago previo
10.-

Anuncio de pago previo
10.-

Anuncio de pago previo
10.-

